



SEILLO QUARTO, VEINTE
MARAVILLA ANODIMILSE
TECIENTOS Y VEINTE Y CINCO

mondo un declarado y en su virtud fue executado y
assi Juntes y Congregados como a la Ciudad obligas
mor nuestro poder cumplido. Pastante el que de dexa
ha de seguirse es necesario mas puede y deve valer a
Don Juan Espejo escudero del Rey nuestro Señor
y Obrero de esta Ciudad para que en nuestro nom
bre y en representacion de esta dicha Ciudad pase a las
de Navarra y otros las Camas y demas necesarias para
los soldados que a demas de los que estan sobre la Marina
para la precavacion de la salud publica existen en es
ta Ciudad mediante las ordenes y Reglamentos de sus
Majestades para que estan acordado. Y ademas para
que Don Juan Espejo oya Recibo, y sobre to
das y qualquiera Caridades de maravedis y otras
cruzadas que a esta Ciudad le tocanen y debere cobrar
para los gastos que se han fecho y se hacen en la
guarda de sus Marinas para el desquardo de las
pestes de la Ciudad de Marsella y otras partes infectas
en por lo tanto a los gastos que se han ocasionado
con las tropas que se apostaron en otras sus Marinas
Como por lo que se ha dicho a expido para man
ner los señores y Soldados militares que en ellas
se fue presero poner en cumplimiento de dichos
ordenes comunicadas por el Señor Don Joseph Luis

